ciones podrán cangearse en Madrid en el término que en aquella corte se acuerde con el representante de México.

En fe de lo cual, los infrascritos ministro de relaciones esteriores de la República mexicana y enviado estraordinario y ministro plenipotenciario de S. M. C., firmamos y sellamos con nuestros respectivos sellos el presente convenio en México, el dia 12 de Noviembre del año de 1853.—(L. S.)—*Manuel Diez de Bonilla.*—(L. S.)—*El Marqués de la Rivera.*"

Por tanto, despues de haber visto y examinado la convencion que precede, en uso de las facultades que la nacion se ha servido conferirme, la apruebo, ratifico y confirmo, prometiendo observar y hacer observar fielmente todo lo que en ella se contiene, sin permitir que se contravenga en manera alguna.—En fe de lo cual, he firmado de mi mano la presente ratificacion mandándola sellar con el gran sello nacional y refrendar por el ministro de relaciones esteriores, á los 22 dias del mes de Noviembre del año del Señor de 1853, trigésimo tercero de la independencia de la nacion.—*Antonio López de Santa-Anna.*—*Manuel Diez de Bonilla.*

Y habiendo sido igualmente aprobada y ratificada la referida convencion por S. M. la reina de España en su palacio de Madrid, con fecha 24 de Enero del presente año, mando se imprima publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio nacional en México, á 30 de Mayo de 1854.—*Antonio López de Santa-Anna.*—Al ministro de relaciones esteriores."

Y lo comunico á V. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios y libertad. México, etc.—*Bonilla.*

INDICE

DE LAS

MATERIAS CONTENIDAS EN ESTE TOMO.

PAG.

PROLOGO V

Número 1. Tratados celebrados en la villa de Córdova el 24 de Agosto de 1821, entre los Sres. D. Juan O-Donojú y D. Agustin de Iturbide. Agosto 24 de 1821 1

Núm. 2. Acta de independencia. Octubre 6 de 1821 . . . 4

Núm. 3. Reglas para el cumplimiento del artículo 16 de los tratados de Córdova. Octubre 18 de 1821 5

Núm. 4. Se designa el escudo de armas del imperio, y los colores de su pabellon. Noviembre 2 de 1821, ... 7

Núm. 5. Instalacion del congreso: bases constitucionales: autoridades que han de ejercer los poderes: juramento de la regencia. Febrero 24 de 1822 7

Núm. 6. Reconocimiento de la nacion Colombiana. Abril 29 de 1822, 8

Núm. 7. Sobre enviados á las potencias estranjeras. Mayo 4 de 1822, 9

Núm. 8. Se declaran insubsistentes el plan de Iguala, los tratados de Córdova y el decreto de 24 de Febrero de 1822. Abril 8 de 1823 . 9

Núm. 9. Escudo de armas y pabellon nacional. Abril 14 de 1823 . 10

Núm. 10. Sobre envio de un agente á Roma. Abril 18 de 1823 . 10

Núm. 11. Fórmula de las cartas de naturaleza. Mayo 16 de 1823 . 11

Núm. 12. Autorizacion para celebrar un tratado provisional de comercio con los comisionados del gobierno español. Julio 21 de 1823 . 12

Núm. 13. Potencias con las cuales pueden entablarse relaciones. Julio 24 de 1823 12

Núm. 14. Permiso á los estranjeros para tener parte en minas. Octubre 7 de 1823 12

PAG.

Núm. 15. Se aprueba la conducta del supremo poder ejecutivo en la declaracion de continuar la guerra á España. Octubre 25 de 1823 , 13
Núm. 16. Tratado celebrado con la república de Colombia. Diciembre 2 de 1823, , , , , , , , , , , , 13
Núm. 17. Acta constitutiva de la federacion. Enero 31 de 1824 , 18
Núm. 18. Tratado de comercio con la república de Colombia. Febrero 19 de 1824, , , , , , , , , , , , 27
Núm. 19. Patentes de corso. Junio 9 de 1824, , , , , 29
Núm. 20. Reconocimiento de deudas públicas. Junio 28 de 1824 , 51
Núm. 21. Abolicion de la esclavitud. Julio 13 de 1824 , , , 51
Núm. 22. Sobre colonizacion. Agosto 18 de 1824 , , , , 52
Núm. 23. Reconocimiento de la independencia de las provincias unidas de Centro América. Agosto 20 de 1824 , , , , , 54
Núm. 24. Constitucion de 1824. Octubre 4 de 1824, , , , 54
Acta de reformas , , , , , , , , , , , , 86
Núm. 25. Facultad de espeler á los estranjeros. Diciembre 23 de 1824 , , , , , , , , , , , , , , , 92
Núm. 26. Prohibicion á los españoles para entrar en los puertos de la República. Abril 25 de 1826, , , , , , , , , 92
Núm. 27. No se oiga proposicion alguna de España, si no está fundada en el reconocimiento de la independencia de la República. Mayo 11 de 1826 , , , , , , , , , , , , , 93
Núm. 28. Prohibicion á los españoles para obtener empleos. Mayo 10 de 1827 , , , , , , , , , , , , , , 94
Núm. 29. Facultad del gobierno para remover los empleados diplomáticos. Mayo 19 de 1827, , , , , , , , , , , 95
Núm. 30. Luto por la muerte del príncipe de York. Mayo 19 de 1827. 95
Núm. 31. Instrucciones al enviado de la República cerca de Roma. Octubre 9 de 1827 , , , , , , , , , , , , 96
Núm. 32. Tratado de amistad, navegacion y comercio con la Gran Bretaña. Octubre 25 de 1827 , , , , , , , , 97
Núm. 33. Espulsion de españoles. Diciembre 20 de 1827, , , 106
Núm. 34. Sobre pasaportes y modo de adquirir propiedad los estranjeros. Marzo 12 de 1828 , , , , , , , , , 108
Núm. 35. Reglas para dar las cartas de naturaleza. Abril 14 de 1828. 110
Núm. 36. Espulsion de españoles. Marzo 20 de 1829 , , , 113
Núm. 37. Aclaracion á la ley de espulsion de españoles. Abril 21 de 1829 , , , , , , , , , , , , , , 114
Núm. 38. Tratados de amistad, comercio y navegacion con el rey de los Paises-Bajos. Junio 16 de 1829 , , , , , , , 115
Núm. 39. Tratado de amistad, navegacion y comercio con el rey de Hannover. Octubre 29 de 1829 , , , , , , , , 121
Núm. 40. Tratado de amistad, navegacion y comercio con el rey de Dinamarca. Octubre 29 de 1829 , , , , , , , , 131
Núm. 41. Sobre provision de obispados. Febrero 17 de 1830 , , 137

PAG.

Núm. 42. Autorizacion al gobierno para transigir con los tenedores de bonos de empréstitos estranjeros. Octubre 2 de 1830 , , , 138
Núm. 43. Derechos de pasaportes para entrar ó salir de la República; de cartas de seguridad y de certificaciones de firmas. Octubre 12 de 1830 , , , , , , , , , , , , , , 139
Núm. 44. Ocupacion de propiedades y rentas que se espresan. Setiembre 2 de 1829 , , , , , , , , , , , , 140
Núm. 45. Abolicion de la esclavitud. Setiembre 15 de 1829 , , 144
Núm. 46. Arreglo de legaciones. Octubre 31 de 1829 , , , 144
Núm. 47. Establecimientos de consulados en Burdeos y en Nueva-Orleans. Marzo 26 de 1831 , , , , , , , , , 151
Núm. 48. Arreglo de manifiestos de buques. Marzo 31 de 1831 , 151
Núm. 49. Legaciones en Europa y América. Mayo 25 de 1831 , 154
Núm. 50. Declaracion sobre presentacion de manifiestos de buques. Junio 13 de 1831 , , , , , , , , , , , , 155
Núm. 51. Facultad al gobierno para espeler á los estranjeros sospechosos. Febrero 22 de 1832 , , , , , , , , , 158
Núm. 52. Tratado de amistad, navegacion y comercio con los Estados-Unidos del Norte. Diciembre 1 º de 1832 , , , , , , 158
Núm. 53. Tratado para la demarcacion de límites con los Estados-Unidos del Norte. Diciembre 1 º de 1832 , , , , , , , 173
Núm. 54. Tratado de amistad y comercio con el rey de Sajonia. Marzo 10 de 1833, , , , , , , , , , , , , 177
Núm. 55. Se declaran nacionales los bienes del duque de Monteleone. Mayo 22 de 1833 , , , , , , , , , , , , 182
Núm. 56. Tratado de amistad y comercio con la república de Chile. Octubre 1 º de 1833 , , , , , , , , , , , 182
Núm. 57. Tratado de amistad, comercio y navegacion con la república Peruana. Noviembre 20 de 1833 , , , , , , , , 189
Núm. 58. Establecimiento de consulados. Febrero 12 de 1834, , 194
Núm. 59. Escepciones de la ley de espulsion. Enero 16 de 1833 , 196
Núm. 60. Restitucion de los bienes del duque de Monteleone. Abril 9 de 1835 , , , , , , , , , , , , , , 198
Núm. 61. Condiciones para que se apruebe una convencion con Francia. Mayo 23 de 1835 , , , , , , , , , , , 198
Núm. 62. Bases constitucionales. Octubre 23 de 1835 , , , 199
Núm. 63. Se armen los buques mercantes durante la guerra de Tejas. Febrero 3 de 1836 , , , , , , , , , , , , 201
Núm. 64. Indulto á los prisioneros de Tejas. Abril 14 de 1836, , 202
Núm. 65. Tratado de amistad, comercio y navegacion con el rey de Prusia. Abril 16 de 1836 , , , , , , , , , 204
Núm. 66. Suspension de hostilidades con España. Octubre 8 de 1836. 213
Núm. 67. Indemnizacion á los súbditos británicos por las pérdidas que sufrieron en Zacatecas. Noviembre 10 de 1836 , , , , 214
Núm. 68. Leyes constitucionales. Diciembre 30 de 1836, , , 214

PAG.

Núm. 69. Prevenciones para el cumplimiento del artículo 3.° del tratado para la demarcacion de límites entre los Estados-Unidos Mexicanos y los de América. Julio 2 de 1836 , , , , , 262
Núm. 70. Aclaracion del artículo 4.° de la 5.ª ley constitucional. Enero 21 de 1837 , , , , , , , , , , , 264
Núm. 71. Sobre abolicion de la esclavitud. Abril 5 de 1837 , , 265
Núm. 72. Tratado de amistad y comercio con S. M. la reina de España. Febrero 28 de 1838 , , , , , , , , , 265
Núm. 73. Se fija dia en que deben comenzar á tener efecto los artículos 5 y 6 de los tratados celebrados con los Estados-Unidos del Norte, y demas naciones que espresa. Abril 18 de 1838 , , , 269
Núm. 74. Que solo en caso de naufragio, pueden admitirse los buques franceses durante el bloqueo. Abril 20 de 1838 , , , , 270
Núm. 75. Que no se pierde la cualidad de mexicano por aceptarse el encargo de cónsul ó vice-cónsul de una nacion estranjera. Junio 10 de 1838 , , , , , , , , , , , , , 270
Núm. 76. Saludo á los buques de guerra españoles en los puntos artillados. Julio 26 de 1838 , , , , , , , , , 271
Núm. 77. Sobre que si las fuerzas francesas cometen alguna agresion, el gobierno declare á la República en estado de guerra. Noviembre 30 de 1838 , , , , , , , , , , , , , 272
Núm. 78. Término en que los franceses deben salir de la República. Diciembre 1.° de 1838 , , , , , , , , , , , 273
Núm. 79. Sobre pasaportes y cartas de seguridad. Enero 11 de 1839. 274
Núm. 80. Circular sobre buques armados sin patente legal que usen el pabellon nacional. Abril 12 de 1839 , , , , , , , 275
Núm. 81. Pase al breve pontificio sobre diminucion de dias festivos en la República. Setiembre 14 de 1839 , , , , , , , 276
Núm. 82. Circular, recordando la observancia de los decretos de 12 de Marzo y de 14 de Abril, y reglamento de 1.° de Mayo de 1828. Noviembre 4 de 1839 , , , , , , , , , , , 279
Núm. 83. Circular para que se traten y castiguen como piratas á los estranjeros en los casos que se espresan. Noviembre 15 de 1839 , 280
Núm. 84. Convencion con el reino de Francia. Febrero 27 de 1840. 280
Núm. 85. Tratado de paz con el reino de Francia. Febrero 27 de 1840 , , , , , , , , , , , , , , 282
Núm. 86. Convencion para el arreglo de reclamaciones de ciudadanos de los Estados-Unidos de América, contra el gobierno de la República mexicana. Junio 2 de 1840 , , , , , , , , 285
Núm. 87. Sobre cartas de seguridad. Diciembre 15 de 1841 , , 289
Núm. 88. Prohibicion para que entren á la República los religiosos esclaustrados de España. Enero 5 de 1842 , , , , , , 290
Núm. 89. Permiso á los estranjeros para adquirir bienes raices en la República. Marzo 11 de 1842, , , , , , , , , 291
Núm. 90. Circular sobre cartas de seguridad. Marzo 31 de 1842 , 293

PAG.

Núm. 91. Tratado de amistad, navegacion y comercio entre la República mexicana, y las ciudades libres y Anseáticas de Lubeck, Bremen y Hamburgo. Junio 27 de 1842 , , , , , , , , 293
Núm. 92. Libertad en que quedan los españoles, que por los tratados de Córdova y plan de Iguala, se consideraron como mexicanos para que puedan quedar como tales ó como españoles. Agosto 10 de 1842, 303
Núm. 93. Concesion de derechos y obligaciones de mexicanos á los estranjeros empleados en el servicio de la nacion. Agosto 12 de 1842 , , , , , , , , , , , , , , 303
Núm. 94. Registro en que consten los nombres de los españoles que pidan carta de seguridad. Agosto 18 de 1842, , , , , , 304
Núm. 95. Aclaracion sobre que el permiso de 11 de Marzo de 1842, que habilitó á los estranjeros para adquirir bienes raices, no derogó el de 7 de Octubre de 1823. Agosto 31 de 1842 , , , , 304
Núm. 96. Agregacion del territorio de Soconusco á la República mexicana. Setiembre 11 de 1842 , , , , , , , , 305
Núm. 97. Que los estranjeros socios de compañías descubridoras ó restauradoras de minerales, conserven su propiedad aun cuando se ausenten por algun motivo y tiempo, siempre que subsistan las compañías de que fueren socios. Octubre 3 de 1842 , , , , , , 306
Núm. 98. Convenio celebrado en 11 de Febrero de 1842, con los tenedores de bonos hispano-americanos en Lóndres. Octubre 10 de 1842 , , , , , , , , , , , , , , 306
Núm. 99. Sobre cartas de seguridad. Noviembre 23 de 1842 , , 311
Núm. 100. Sobre cartas de seguridad. Febrero 4 de 1843 , , 312
Núm. 101. Bases de organizacion política de la República mexicana. Junio 13 de 1843 , , , , , , , , , , , , , 313
Reforma de los artículos 31 hasta el 46 del título 4.° de las bases de organizacion política de la República , , , , , , , , 348
Núm. 102. Ratificacion del tratado entre la República y el gobierno británico, para la abolicion del tráfico de esclavos. Junio 13 de 1843. 352
Núm. 103. Sobre aplicacion de penas impuestas á los estranjeros que residen en el pais sin carta de seguridad. Junio 21 de 1843 , , 367
Núm. 104. Permiso para que entren á la República los religiosos espulsos de España. Setiembre 15 de 1843, , , , , , , 368
Núm. 105. Prohibicion á los estranjeros para el comercio al menudeo. Setiembre 23 de 1843 , , , , , , , , , , , 369
Núm. 106. Sobre cartas de seguridad. Noviembre 27 de 1843, , 371
Núm. 107. Tratado de amistad, navegacion y comercio entre la República mexicana, y S. M. el emperador de Austria. Diciembre 13 de 1843 , , , , , , , , , , , , , , 372
Núm. 108. Prevenciones para evitar que se introduzcan en la República estranjeros vagos y aun criminales. Diciembre 13 de 1843 , 382
Núm. 109. Liquidacion y arreglo de la deuda esterior de la nacion. Diciembre 15 de 1843 , , , , , , , , , , , 384

PAG.

Núm. 110. Reforma de los artículos 31 hasta el 46 del título 4.º de las bases de organizacion política de la República. Setiembre 25 de 1845.—Véase la pág. 348 , , , , , , , , 385
Núm. 111. Sobre cartas de naturaleza. Setiembre 10 de 1846, , 385
Núm. 112. Se declara vigente la constitucion federal de 1824. Febrero 10 de 1847 , , , , , , , , , , 387
Núm. 113. Acta de reformas á la constitucion de 1824. Mayo 21 de 1847.—Véase la pág. 86, , , , , , , , , , 389
Núm. 114. Convenio militar para la suspension provisional de las hostilidades. Marzo 9 de 1848 , , , , , , , , , 389
Núm. 115. Tratado de paz, amistad y límites entre la República mexicana y los Estados-Unidos del Norte. Mayo 30 de 1848 , , 394
Núm. 116. Se anulan las patentes concedidas á varios buques conforme al tratado entre México y la Gran-Bretaña. Noviembre 23 de 1848. 415
Núm. 117. Circular sobre cartas de seguridad. Diciembre 4 de 1849. 416
Núm. 118. Intervencion que deben tener los cónsules y vice-cónsules en los intestados. Marzo 22 de 1850 , , , , , , , 419
Núm. 119. Tratado para la comunicacion interoceánica por el istmo de Tehuantepec Junio 23 de 1850 , , , , , , , 421
Núm. 120. Tratado de estradicion con los Estados-Unidos de América. Julio 20 de 1850 , , , , , , , , , , 425
Núm. 121. Execuatur al nombramiento de cónsul en Tehuantepec y Huatulco, hecho al Sr. K. Hebster. Agosto 9 de 1850 , , , 427
Núm. 122. Bases para el arreglo de la deuda inglesa. Octubre 14 de 1850 , , , , , , , , , , , , , 428
Núm. 123. Sobre cartas de seguridad. Noviembre 18 de 1850, , 430
Núm. 124. Tratado de estradicion con la república de Guatemala. Noviembre 30 de 1850 , , , , , , , , , , 430
Núm. 125. Se declaran piratas los buques que trafiquen con esclavos. Agosto 8 de 1851 , , , , , , , , , , , 434
Núm. 126. Pabellon adoptado por la república de Guatemala. Setiembre 1.º de 1851 , , , , , , , , , , , 436
Núm. 127. Los cónsules y vice-cónsules no están obligados á proveerse de cartas de seguridad. Octubre 17 de 1851 , , , , , 437
Núm. 128. Pase al rescripto pontificio que concede facultades castrenses al metropolitano de México. Abril 10 de 1852 , , , , 437
Núm. 129. Que las legaciones y agentes consulares presten auxilio á los buques españoles. Octubre 15 de 1852 , , , , , , 440
Núm. 130. Que los estranjeros no se introduzcan armados á la República. Octubre 26 de 1852 , , , , , , , , , 441
Núm. 131. Sobre cartas de seguridad.—Que se liquiden las cuentas relativas á ellas, y que se les obligue á los estranjeros á que las tengan. Diciembre 14 de 1852 , , , , , , , , , 441
Núm. 132. Pasaportes.—Que se esprese en ellos la nacionalidad de las personas que los soliciten. Diciembre 15 de 1852 , , , 442

PAG.

Núm. 133. Que se forme padron de los estranjeros, anotándose los que tienen carta de seguridad. Diciembre 15 de 1852. , , , , , 443
Núm. 134. Pase al Breve pontificio para que Monseñor Luis Clementi ejerza en la República las funciones de delegado apostólico. Marzo 30 de 1853 , , , , , , , , , , , , , 444
Núm. 135. Bases para la administracion de la República. Abril 22 de 1853 , , , , , , , , , , , , , , 451
Núm. 136. Adiciones á las bases para la administracion de la República. Mayo 12 de 1853 , , , , , , , , , 455
Núm. 137. Ramos que corresponden á cada ministerio. Mayo 17 de 1853 , , , , , , , , , , , , , 456
Núm. 138. Arreglo del cuerpo diplomático. Agosto 25 de 1853 , 458
Núm. 139. Cartas de seguridad. Setiembre 22 de 1853 , . , 465
Núm. 140. Sobre cartas de seguridad. Octubre 19 de 1853 , , 466
Núm. 141. Requisitos que deben tener los buques mercantes. Octubre 27 de 1853 , , , , , , , , , , , 467
Núm. 142. Requisitos que deben tener para su validacion en el esterior los instrumentos públicos. Octubre 28 de 1853, , , , 469
Núm. 143. Sobre cartas de seguridad. Diciembre 13 de 1853 , , 472
Núm. 144. Reglamento para el ceremonial relativo al cuerpo diplomático de las naciones amigas. Setiembre 5 de 1853 , , , , 473
Núm. 145. Requisitos que deben tener los exhortos de los tribunales estranjeros. Enero 20 de 1854 , , , , , , , , 477
Núm. 146. Tribunales que deben conocer de las causas de almirantazgo. Enero 25 de 1854 , , , , , , , , , 478
Núm. 147. Franquicias que se le conceden al cuerpo diplomático. Enero 28 de 1854 , , , , , , , , , , , 483
Núm. 148. Sobre estranjería y nacionalidad de los habitantes de la República. Enero 30 de 1854 , , , , , , , , , 485
Núm. 149. Acta de navegacion para el comercio de la República mexicana. Enero 30 de 1854 , , , , , , , , , 491
Núm. 150. Se fija el carácter que deban tener las compañías de comercio segun los socios de que se compongan. Febrero 16 de 1854. 496
Núm. 151. Que no se hagan consignaciones de los cargamentos de los buques á los capitanes ó sobrecargos. Febrero 16 de 1854 , , 497
Núm. 152. Se prohibe cazar pájaros á los buques que recojan el guano en las islas de la República. Marzo 15 de 1854 , , , , 498
Núm. 153. Modificacion de la ley que estableció los pasaportes. Marzo 15 de 1854, , , , , , , , , , , , 499
Núm. 154. Tratado celebrado entre la República y los Estados-Unidos del Norte, sobre límites. Julio 20 de 1854 , , , , , 500
Núm. 155. Los cargamentos consignados á los capitanes ó sobrecargos no se desembarcarán sino bajo la condicion que espresa. Agosto 24 de 1854 , , , , , , , , , , , , , , 506

PÁG.

Núm. 156. Libro que deben llevar los gobernadores, en que se asienten los nombres de los estranjeros que arriben á la República. Agosto 30 de 1854, , , , , , , , , , , 506
Núm. 157. Se prohibe pasar el Rio-Bravo sin pasaporte. Setiembre 2 de 1854 , , , , , , , , , , , 507
Núm. 158. Solo los propietarios del cuerpo diplomático tienen derecho á la pension de que trata. Octubre 12 de 1854 , , , , 508

ADICIONES.

Núm. 1. Convencion con los Estados-Unidos de América. Julio 2 de 1840, , , , , , , , , , , , 511
Núm. 2. Convencion española.—Misiones de Filipinas. Noviembre 7 de 1844, , , , , , , , , , , , 516
Núm. 3. Convencion española. Julio 17 de 1847 , , , , 517
Núm. 4. Convencion francesa. Enero 21 de 1851 , , , , 518
Núm. 5. Convencion española. Noviembre 14 de 1851 , , , 517
Núm. 6. Convencion inglesa. Diciembre 4 de 1851, , , , 523
Núm. 7. Convencion española. Diciembre 6 de 1851, , , , 526
Núm. 8. Convencion con los Estados-Unidos de América. Diciembre 15 de 1851, , , , , , , , , , , 528
Núm. 9. Convencion española. Mayo 30 de 1854 , , , , 529

NOTA.

Por la importancia de los documentos que acompañamos, damos en este lugar la siguiente

Aclaracion del art. 8.º de la ley de 11 de Marzo de 1842, sobre adquisicion de bienes raices por estranjeros.

Ministerio de relaciones esteriores y gubernacion.—"El art. 8.º de la ley de 11 de Marzo último, que trata de la adquisicion de bienes raices por los estranjeros, exige la residencia de esta clase de propietarios en el país, obligándolos en caso contrario á enagenar sus propiedades, ó sujetándolos á que les sean vendidas por la autoridad pública si se ausentasen por mas de dos años con su familia sin obtener permiso del gobierno.—El infrascrito, enviado estraordinario y ministro plenipotenciario de S. M. C., se halla en el caso de solicitar del supremo gobierno de la República, una aclaracion en favor de algunas familias españolas que poseen desde tiempos antiguos propiedades territoriales en México, y á quienes no seria justo sujetar á las posiciones de la nueva ley dándole con respecto á ellas un efecto retroactivo.—Al dar este paso tiene el infrascrito presentes, entre otras cosas, las casas antes amayorazgadas, de los Sres. duque de Terranova, por el marquesado del valle de Oaxaca, duque de Moctezuma y duque de Granada de Ega; todas las cuales se hallan en el dia en quieta y pacífica posesion de los bienes que heredaron de sus antepasados, como no podia menos de suceder siendo esta la práctica observada inconcusamente, siempre que por efecto de las vicisitudes humanas han venido á dividirse en dos á mas Estados soberanos é independientes algunas grandes naciones. A principios del siglo pasado se separó, por ejemplo, Nápoles de España, y en esta separacion se respetaron religiosamente los derechos de la propiedad, manteniendo en el goce de ella tanto á los españoles que poseian inmensos bienes en Italia, cuanto á los napolitanos que los tenian no menores en España y sus dominios, sin imponérseles ninguna condicion que no fuese comun á los propietarios de uno y otro país.—Establézcanse en hora buena reglas para lo futuro, y sujétese á ellas á los que vinieren á radicarse en territorio mexicano admitiendo voluntariamente las condiciones que para ello se les imponen; pero no se haga novedad con lo adquirido en otros tiempos y bajo diferente legislacion.—En la confianza de que estos

mismos serán los sentimientos del Exmo. Sr. presidente provisional, ruega el infrascrito al supremo gobierno, tenga á bien declarar que los estranjeros que, como los ya citados, poseen propiedades en la República en virtud de leyes anteriores al decreto de 11 de Marzo de este año, y no residen en el país, no están obligados á venderlas conforme al art. 8.º del mencionado decreto, ni están tampoco sujetos á las demas restricciones que por él se establecen.—El infrascrito espera que S. E. el Sr. D. José Maria de Bocanegra, ministro de relaciones esteriores, á quien tiene el honor de dirigir la presente nota, la favorecerá con su apoyo, y con este motivo reitera el que suscribe á S. E. las seguridades de su muy distinguida consideracion.—México, 22 de Setiembre de 1842.—*Pedro Pascual de Oliver.*—A S. E. el Sr. D. José Maria de Bocanegra, ministro de relaciones esteriores y de gubernacion, etc., etc."

"A S. E. el Sr. D. Pedro Pascual de Oliver, enviado estraordinario de España.—Palacio etc., Diciembre 13 de 1842.—El infrascrito, ministro del esterior y gubernacion, dió cuenta al Exmo. Sr. presidente sustituto con la nota de S. E. el Sr. D. Pedro Pascual de Oliver, de 22 de Setiembre último, en que consulta la inteligencia del art. 8.º de la ley de 14 de Marzo de este año, y en su vista se ha servido resolver; que los españoles dueños de propiedades territoriales en la República, que estaban ausentes de ella antes de la publicacion de dicha ley y que aun continúan fuera de la nacion, no se hallan comprendidos en el art. 8.º que trata de las ventas que deben hacerse de los bienes raices que adquieran los estranjeros, en el caso de que se separen por mas de dos años de la República, sin permiso del supremo gobierno. Esta aclaracion está conforme con la inteligencia que S. E. el Sr. Oliver da al relacionado artículo, segun manifiesta en la nota que está contestando el infrascrito, quien añadirá que asimismo ha declarado el Exmo. Sr. presidente sustituto, que debe tenerse presente que los españoles que elijan la condicion de tales, á consecuencia del decreto de 18 de Agosto último, que los dejó en libertad para tomar la ciudadanía mexicana ó la española, se considerarán como estranjeros en todo el rigor del art. 8.º de la precitada ley de 11 de Marzo, quedando sujetos á sus efectos consiguientes.—El infrascrito aprovecha gustoso la presente oportunidad de repetir á S. E. el señor enviado estraordinario de S. M. C., las seguridades de su alta consideracion.—*J. M. Bocanegra.*"